

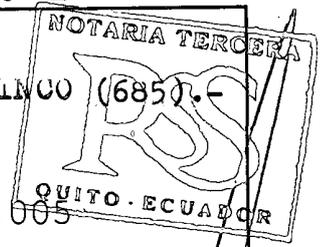


00000 1



NOTARIA  
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO (6850.-)



QUITO, 11 DE FEBRERO DEL AÑO 2.005

PROTOCOLIZACIÓN DE:

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

OTORGADO POR:

BRITISH AMERICAN TOBACCO

(SOUTH AMERICA) LIMITED

A FAVOR DE:

SR. GERARDO WENDLER APAEL Y OTROS

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

BRITISH AMERICAN TOBACCO

(SOUTH AMERICA) LIMITED

A FAVOR DE:

SR. SANTIAGO YANEZ EGUEZ Y OTRO

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 13 COPIA

E. P.



NOTARIA  
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: CIENTO SESENTA Y UNO (161).-



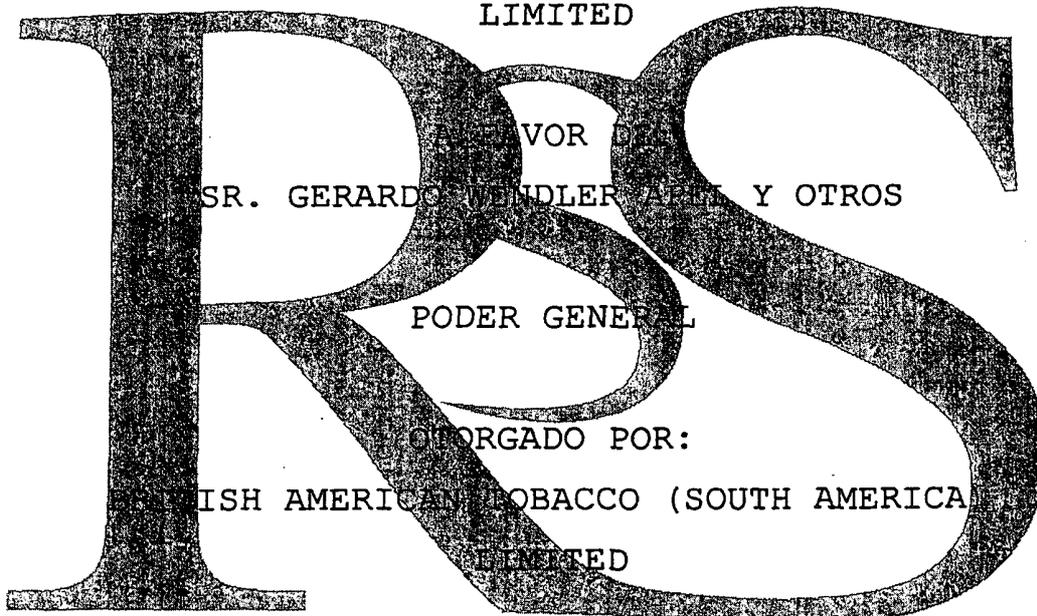
QUITO, 12 DE ENERO DEL AÑO 2.005

PROTOCOLIZACIÓN DE:

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

OTORGADO POR:

BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA)  
LIMITED



A FAVOR DE:  
SR. GERARDO WENDLER Y OTROS

PODER GENERAL

OTORGADO POR:  
BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA)  
LIMITED

A FAVOR DE:

SR. SANTIAGO YANEZ EGUEZ Y OTRO

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIA

E.P.

Yo, el infrascrito, Nicholas Ronald Rathbone SMITH, Notario Público de Ecuador, con vecindad y ejercicio en la Ciudad de Londres, Inglaterra, debidamente admitido y juramentado por la Autoridad Real,

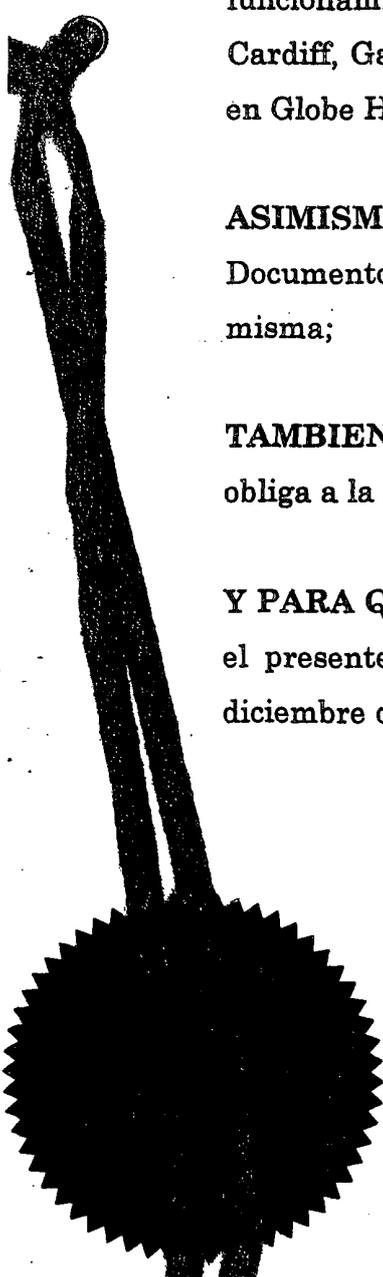


DOY FE de que las firmas suscritas al pie del Documento que se adjunta, son auténticas, por ser de los respectivos puños y letras de los Sres. Don Antonio Monteiro DE CASTRO y Don Robert James CASEY, cuyas identidades me constan, dos de los Directores de la Sociedad inglesa denominada "BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED", Sociedad privada de responsabilidad limitada debidamente constituida, organizada y existente de acuerdo con la ley inglesa, en actual funcionamiento, e inscrita en la Oficina del Registro de Sociedades en Cardiff, Gales, Reino Unido, bajo el número 2495427, con domicilio social en Globe House, 1 Water Street, Londres WC2R 3LA, Inglaterra;

ASIMISMO DOY FE de que el Sello Social estampado al pie de dicho Documento es auténtico y estampado con arreglo a los Estatutos de la misma;

TAMBIEN DOY FE de que dicho Documento, así sellado y firmado, obliga a la Sociedad antes mencionada.

Y PARA QUE CONSTE donde y como convenga y fuere necesario, expido el presente que firmo y sello en la Ciudad de Londres, el día diez de diciembre del año dos mil cuatro.



*Nicholas Rathbone Smith*

Nicholas Ronald Rathbone SMITH  
Notario Público de Londres, Inglaterra



**REVOCA**

**IMERA: COMPA**

omparece al o  
torgamiento de  
James Casey,  
TOBACCO (S  
existente con  
y domicilio e

**SEGUND/**

2.1 Cc  
A

**APOSTILLE**

(Hague Convention of 5 October 1961 / Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

**UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN IRELAND**

1. Country: United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland  
Pays: Royaume-Uni de Grande-Bretagne et d'Irlande du Nord

This public document / Le présent acte public

2. Has been signed by **Nicholas Ronald Rathbone Smith**  
a été signé par
3. Acting in the capacity of **Notary Public**  
agissant en qualité de
4. Bears the seal/stamp of **The Said Notary Public**  
est revêtu du sceau/timbre de

5. at London/à Londres
6. Certified/Attesté  
the/le 13 December 2004
7. by Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs /  
par le Secrétaire d'Etat Principal de Sa Majesté aux Affaires Etrangères et du Commonwealth.

8. Number/sous No **G579802**
9. Stamp:  
timbre:
10. Signature: **S. Gardiner**



*For the Secretary of State / Pour le Secrétaire d'Etat*

If this document is to be used in a country which is not party to the Hague Convention of 5 October 1961, it should be presented to the consular section of the mission representing that country. An apostille or legalisation certificate only confirms that the signature, seal or stamp on the document is genuine. It does not mean that the contents of the document are correct or that the Foreign & Commonwealth Office approves of the contents.

## REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL

### PRIMERA: COMPARECENCIA

Comparece al otorgamiento de la presente escritura de revocatoria de poder y otorgamiento de poder general el señor Antonio Monteiro de Castro y el señor Robert James Casey, en su calidad de representantes legales de BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED, una compañía debidamente organizada y existente con arreglo a las leyes de Inglaterra y Gales, con asiento principal de negocios y domicilio en Londres, Inglaterra.

### SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Con fecha 25 de enero de 1999, en la ciudad de Londres, Inglaterra, BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED otorgó poder general al señor GERARDO WENDLER APEL, ciudadano de nacionalidad chilena, para que represente y actúe como mandatario general de la sucursal en Ecuador de BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED. Este poder fue legalizado y posteriormente inscrito en el registro mercantil de Quito, Ecuador, el 8 de julio de 1999.
- 2.2 Mediante escritura pública de 13 de enero de 2000, extendida ante el Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 29 de junio de 2000, el señor GERARDO WENDLER APEL, basado en las facultades incluidas en el poder arriba indicado, delegó en su totalidad a favor de Héctor Arturo Flores Solano el mandato general otorgado por BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED, para representar a su sucursal en Ecuador.
- 2.3 Mediante escritura pública de 26 de julio de 2001, extendida ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 30 de octubre de 2001, el señor Héctor Arturo Flores Solano, basado en las facultades incluidas en el poder arriba indicado, delegó en su totalidad a favor del señor Santiago Yáñez Egúez, el mandato general otorgado por BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED, para representar a su sucursal en Ecuador.
- 2.4 Es intención de BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED revocar el poder otorgado al señor GERARDO WENDLER APEL, así como revocar las sustituciones de poder hechas a su nombre a favor de Héctor Arturo Flores Solano y Santiago Yáñez Egúez, e inmediatamente mediante este mismo instrumento otorgar poder general a los nuevos mandatarios generales de BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED SUCURSAL DEL ECUADOR.

### TERCERA: REVOCATORIA DE PODER Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL

- 3.1 REVOCATORIA. En base a los antecedentes expuestos, BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED revoca el poder otorgado al señor GERARDO WENDLER APEL y las delegaciones de poder realizadas a Héctor Arturo Flores Solano y Santiago Yáñez Egúez, poder y delegaciones debidamente detallados e individualizados en el párrafo primero (Antecedentes) de esta escritura.

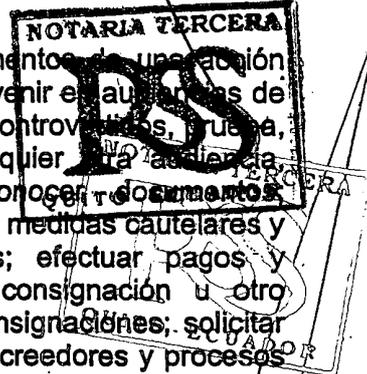
3.2 **OTORGAMIENTO DE PODER.** En base a los antecedentes expuestos y habiéndose revocado los poderes existentes, BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED (a la que en adelante se le denominará "LA MANDANTE"), otorga mediante este instrumento poder general amplio y suficiente a favor de SANTIAGO YÁNEZ EGÚEZ y WALTER HECTOR GIOVANNACCI (a quienes en adelante se les podrá denominar "LOS MANDATARIOS"), para que de manera individual o conjunta actúen como apoderados de la sucursal en Ecuador de BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED.

SANTIAGO YÁNEZ EGÚEZ es ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.

WALTER HECTOR GIOVANNACCI es ciudadano de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Lima, Perú.

En la ejecución del mandato, LOS MANDATARIOS de manera individual o conjunta podrán realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con el objeto social y negocios de LA MANDANTE, por tratarse de un mandato general. Específicamente tendrán poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite en tiempo, cuantía o clase, los actos o contratos que deban ejecutarse o celebrarse en el Ecuador por LOS MANDATARIOS, pues mas bien las ejemplifica:

- (a) Representar a BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED SUCURSAL DEL ECUADOR (en adelante, "BAT ECUADOR") como apoderada general de la misma en el Ecuador, contando para el efecto con todas las facultades requeridas.
- (b) Organizar la política interna de BAT ECUADOR y conducir sus operaciones.
- (c) Representar a BAT ECUADOR ante todo tipo de autoridad judicial, política, administrativa, seccional, de control constitucional, consular, municipal, policial y cualquier otro tipo de autoridad, en cada tipo de proceso, sea judicial, administrativo u otro, cualquiera que fuere la ley que lo regule;
- (d) Comparecer en juicio como actor, como demandado, como tercero interesado, tercero perjudicado o como tercerista, sin que esta enumeración sea exclusiva o limitativa. Dentro de juicio, podrán comparecer por sí mismos o por medio de Procurador Judicial, con las facultades señaladas en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, es decir: 1) Transigir, 2) Comprometer el pleito en árbitros, 3) Desistirse del pleito, 4) Absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, 5) Recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.
- (e) Asimismo, LOS MANDATARIOS gozarán del poder especial requerido para llevar a cabo cualquier proceso judicial, administrativo, incluso constitucional, presentar demandas, denuncias penales, acusaciones particulares y su respectiva formalización; presentar peticiones, medidas judiciales y excepciones; corregir defectos u omisiones en los juicios o en los fundamentos de la acción deducida; reconvenir, contestar contradicciones, solicitar medidas cautelares, medidas judiciales previas o preparatorias en general, alegar excepciones y cualquier otro acto; presentar cualquier otro



tipo de oposición y contradicción; aceptar los fundamentos de una acción judicial; reconocer y llegar a un acuerdo en juicio; intervenir en audiencias de desgravamen, conciliación, determinación de asuntos controvertidos, jueces, sentencia, examen de confesiones judiciales y cualquier otra diligencia; rendir confesiones; contestar interrogatorios; reconocer documentos; conciliar; transigir, someter cláusulas arbitrales; solicitar medidas cautelares y ofrecer contra garantías para medidas preventivas; efectuar pagos y consignaciones, sea directamente o a través de consignación u otro ofrecimiento judicial o extrajudicial de pago; retirar consignaciones; solicitar declaratorias de insolvencia; comparecer a juntas de acreedores y procesos de liquidación, reorganización y quiebra de compañías y procesos similares; sustituir o delegar la representación para juicios, y otorgar poderes especiales para procesos administrativos, abandonar o desistirse de juicios o procesos. Finalmente, LOS MANDATARIOS podrán someter contratos, acuerdos y controversias a arbitraje y/o designar árbitros.

- (f) Representar a BAT ECUADOR ante las autoridades laborales, administrativas y judiciales y ante los trabajadores de BAT ECUADOR, en procesos que BAT ECUADOR pueda presentar o en los que en su contra presenten los trabajadores, como también en negociaciones de contratos colectivos, con todos los poderes mencionados en el párrafo precedente, celebrar los contratos colectivos y reformar los contratos colectivos existentes;
- (g) Celebrar los contratos u obligaciones que puedan ser necesarios o convenientes; especialmente, y sin que las siguientes declaraciones sean limitativas sino simplemente enunciativas, discutir cualquier tipo de negocio, celebrar transacciones; adquirir, disponer a título oneroso o gratuito, gravar, arrendar o subarrendar, sea como arrendador, subarrendador, arrendatario o subarrendatario, y dar o tomar bienes muebles o inmuebles en préstamo o usufructo; otorgar y revocar garantías; ceder créditos y derechos; ceder la posición contractual de BAT ECUADOR en los contratos que esta pueda celebrar; aceptar, levantar y ceder garantías otorgadas a favor de BAT ECUADOR y ejecutarlas, cualquiera que fuere su naturaleza o el procedimiento que deba seguirse para tal ejecución; celebrar acuerdos de comercialización, agencia, servicio, construcción, transporte, carga y flete; contratar seguros; endosar pólizas de seguros; organizar personas jurídicas; celebrar acuerdos de asociación, empresas conjuntas ("joint ventures"); y, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que consideren convenientes o necesarios;
- (h) Ordenar pagos y cobranzas y otorgar recibos y liquidaciones; protestar cheques, letras de cambio, vales al portador, pagarés, garantías, certificados de depósito y otros títulos valores, cobrar, girar, aceptar, endosar, garantizar, otorgar, ceder, y adquirir letras de cambios, vales, pagarés, y otros títulos valores; endosar conocimientos de embarque, y endosar y ejecutar garantías y certificados de depósito;
- (i) En aspectos bancarios y financieros, negociar los términos y firmar los documentos y contratos que sean necesarios para abrir o cerrar cualquier tipo de cuenta, en moneda nacional o extranjera en instituciones bancarias y financieras en el país o en el extranjero; depositar o retirar dinero de las

cuentas de BAT ECUADOR; girar y endosar cheques, descontar letras de cambio, vales y pagarés; abrir y cerrar cartas de crédito, con o sin garantía; contratar sobregiros y anticipos en cuenta corriente, ordenar depósitos, cargos y transferencias; celebrar contratos de crédito documentario; suscribir y obtener garantías y arrendar casilleros de seguridad, usarlos y cancelarlos;

- (j) Contratar y remover empleados y obreros que se requieran y señalarles sus deberes y atribuciones, remuneraciones, firmando todos los contratos de trabajo y otros documentos, como también las órdenes, solicitudes y medidas que deban presentarse a las autoridades de trabajo y de migración que sean necesarias o convenientes, incluyendo el otorgamiento de garantías requeridas por la ley para la admisión o permanencia en el país respecto del personal de BAT ECUADOR que pueda ser expatriado y para su salida del Ecuador;
- (k) Representar a BAT ECUADOR en ofertas, formular ofertas en licitaciones y en concursos para exámenes para acceder a un cargo, sean públicos o privados, nacionales o internacionales, y firmar todos los documentos y contratos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con dichas ofertas y licitaciones;
- (l) Otorgar poderes especiales, previa autorización de LA MANDANTE.

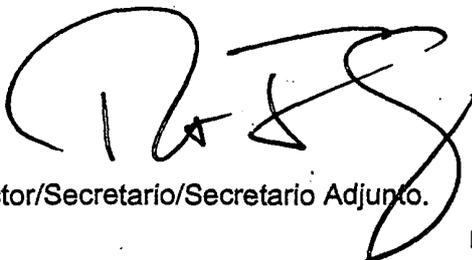
**CUARTA: REVOCAION**

Este poder permanecerá vigente en forma indefinida, pudiendo ser revocado en cualquier momento por resolución del Directorio, sin que por este hecho se genere indemnización alguna a favor de LOS MANDATARIOS.

EL SELLO COMUN DE BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED FUE PUESTO EN ESTE DOCUMENTO, EL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 2004, EN PRESENCIA DE:-



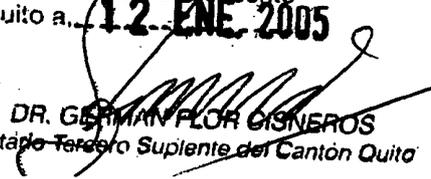
Director



Director/Secretario/Secretario Adjunto.

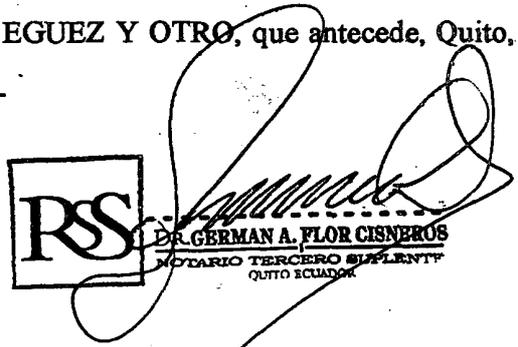


NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con el numeral cinco del  
Artículo dieciocho de la Ley Notarial.  
**CERTIFICO:** que la copia que antecede,  
que consta de 01/040 fojas,  
es reproducción exacta del documento  
presentado ante el suscrito  
Quito a 12 ENE 2005

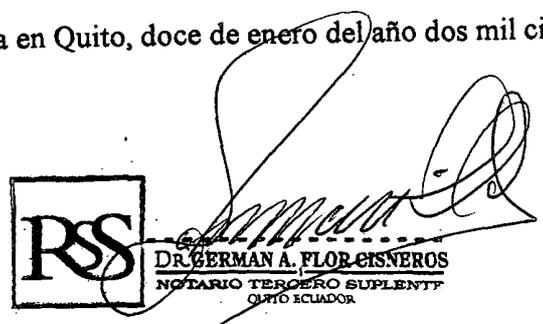
  
DR. GERMAN FLOR CISNEROS  
Notario Tercero Suplente del Cantón Quito

000005  
NOTARIA TERCERA  
RSS  
QUITO TERCERA COPIA CERTIFICADA  
TERCERA

**RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN:** A petición del Estudio Jurídico BUSTAMANTE & BUSTAMANTE, con esta fecha y en seis fojas útiles, se protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera a mi cargo, la Revocatoria de Poder General, otorgado por BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED, a favor de SR. GERARDO WENDLER APEL Y OTROS; y, Poder General otorgado por BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED, a favor de SR. SANTIAGO YANEZ EGUEZ Y OTRO, que antecede, Quito, a doce de enero del año dos mil cinco.-

  
RSS  
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE  
QUITO ECUADOR

Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la Revocatoria de Poder General, otorgado por BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED, a favor de SR. GERARDO WENDLER APEL Y OTROS; y, Poder General otorgado por BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED, a favor de SR. SANTIAGO YANEZ EGUEZ Y OTRO. Protocolizado hoy ante el suscrito Notario; y, en fe de ello la confiero, sellada y firmada en Quito, doce de enero del año dos mil cinco.-

  
RSS  
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE  
QUITO ECUADOR



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. CERO CUATROCIENTOS UNO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 26 de enero del 2.005, bajo el número **354** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **342** del Registro Mercantil de tres de febrero de mil novecientos noventa y cinco, a fs 500 vta., Tomo **126**; No.- **478** del Registro Mercantil de tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho, a fs 686, Tomo **129**; y, No.- **1570** del Registro Mercantil de ocho de julio de mil novecientos noventa y nueve, a fs 2600, Tomo **130**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** Copias Certificadas de las Protocolizaciones efectuadas el **12** y **18** de enero del 2.005, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**, referente al **PODER** que la Compañía Extranjera "**BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMÉRICA) LIMITED**" otorga a favor de los **SEÑORES SANTIAGO XAVIER YANEZ EGUEZ; y, WALTER HECTOR GIOVANNACCI**; así como la **REVOCATORIA DE PODER** que la misma Compañía confirió a favor del **SR. GERARDO WENDLER APEL**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **208**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **04449**.- Quito, a tres de febrero del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-

*Romero*  
**DR. RAÚL GAYTOR SEGURA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/lg.-



NOTARIA  
TERCERA



ESCRITURA NÚMERO: DOSCIENTOS TREINTA Y TRES (232)

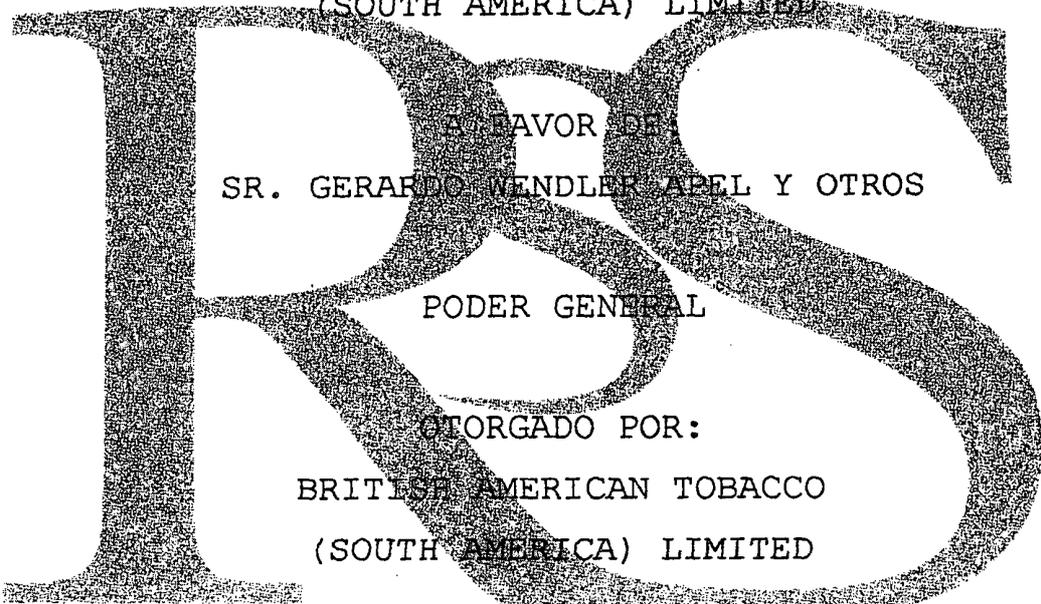
QUITO, 18 DE ENERO DEL AÑO 2.005

PROTOCOLIZACIÓN DE:

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

OTORGADO POR:

BRITISH AMERICAN TOBACCO  
(SOUTH AMERICA) LIMITED



A FAVOR DE:

SR. GERARDO WENDLER ABEL Y OTROS

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

BRITISH AMERICAN TOBACCO  
(SOUTH AMERICA) LIMITED

A FAVOR DE:

SR. SANTIAGO YANEZ EGUEZ Y OTRO

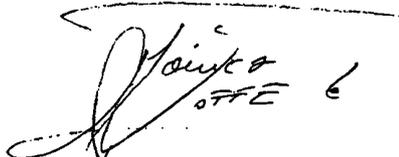
CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIA

E. P.

## TRADUCCION

Mónica Soffe Lovato, conocedora del idioma inglés y conforme lo faculta el Artículo 6 del Decreto No. 601 publicado en el Registro Oficial No. 148 de 20 de marzo de 1985, procedo a traducir al idioma español en dos (1) fojas útiles La Resolución de British American Tobacco (South America) Limited.



Mónica Soffe Lovato  
C.I. 171306194-1

### NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

Dr. Roberto Salgado Salgado

Quito - Ecuador

### CERTIFICACIÓN DE FIRMA

El suscrito Notario, certifica que la firma puesta al pie del documento que antecede y que pertenece a la señorita MONICA CECILIA SOFFE LOVATO, portadora de la cédula de identidad número 171306194-1, es la que, según su propia declaración, utiliza en todos sus actos y contratos, públicos y privados. La compareciente es de nacionalidad estadounidense, inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Quito, y legalmente capaz para contratar y obligarse, de todo lo cual DOY FE.-  
Quito, hoy, día martes dieciocho de enero del año dos mil cinco.-



  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

**BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED**

Junta de Directorio celebrada en Globe House, 1 Water Street, London WC2 el 11  
8 de Noviembre de 2004

Asistentes: Mr. A. Monteiro de castro (Presidente  
Mr. R. J. Casey

Asiste: Mrs. A. E. Griffiths (Secretaria)

Sucursal Ecuador

SE RESOLVIO QUE dos Directores o un Director y el Secretario o un Secretario Asistente están y son por el presente autorizados a fijar el Sello Común de la Compañía al Poder que autoriza y permite al Sr. Santiago Yáñez Eguez y al Señor Walter Hector Givannacci, conjunta y solidariamente, representar a la Compañía en el Ecuador y para actuar como Gerentes de la Sucursal de la Compañía en todas sus actividades.

ADEMAS SE RESOVIO QUE el Poder concedido al Señor Gerardo Wendler Apel para representar a la Compañía en el Ecuador sea revocado por el presente.

Leído y aprobado

(firma ilegible)

Presidente

Certifico que esta es una copia auténtica del original

(firma ilegible)



QUITO - ECUADOR

**BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED**

Board Meeting held at Globe House, 1 Water Street, London WC2, on  
Monday, 8th November 2004

Present: Mr A. Monteiro de Castro (in the Chair)  
Mr R.J. Casey *RJC*

In attendance: Mrs A.E. Griffiths (Acting Secretary)

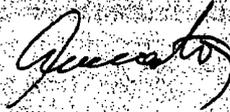
1.

Branch office - Ecuador

IT WAS RESOLVED THAT any two Directors or one Director and the Secretary or an Assistant Secretary be and is hereby authorised to affix the Common Seal of the Company to a Power of Attorney authorising and empowering Mr Santiago Yanez Eguez and Mr Walter Hector Giovannacci, jointly and severally, to represent the Company in Ecuador and to act as Managers of the Company's Branch Office in all its activities.

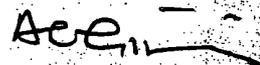
IT WAS FURTHER RESOLVED THAT the Power of Attorney granted to Mr Gerardo Wendler Apél to represent the Company in Ecuador be and is hereby revoked.

Read and approved



Chairman

I hereby certify that  
this is a true copy of the original



Yo, el infrascrito, **Nicholas Ronald Rathbone SMITH**, Notario Público con vecindad y ejercicio en la Ciudad de Londres, Inglaterra, debidamente admitido y juramentado por la Autoridad Real,

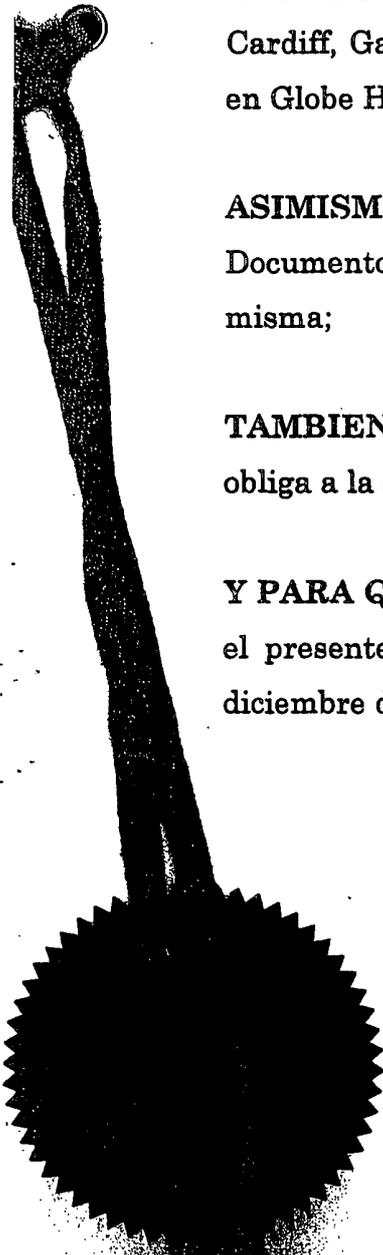


DOY FE de que las firmas suscritas al pie del Documento que se adjunta, son auténticas, por ser de los respectivos puños y letras de los Sres. Don Antonio Monteiro DE CASTRO y Don Robert James CASEY, cuyas identidades me constan, dos de los Directores de la Sociedad inglesa denominada "BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED", Sociedad privada de responsabilidad limitada debidamente constituida, organizada y existente de acuerdo con la ley inglesa, en actual funcionamiento, e inscrita en la Oficina del Registro de Sociedades en Cardiff, Gales, Reino Unido, bajo el número 2495427, con domicilio social en Globe House, 1 Water Street, Londres WC2R 3LA, Inglaterra;

ASIMISMO DOY FE de que el Sello Social estampado al pie de dicho Documento es auténtico y estampado con arreglo a los Estatutos de la misma;

TAMBIEN DOY FE de que dicho Documento, así sellado y firmado, obliga a la Sociedad antes mencionada.

Y PARA QUE CONSTE donde y como convenga y fuere necesario, expido el presente que firmo y sello en la Ciudad de Londres, el día diez de diciembre del año dos mil cuatro.



*Nicholas Rathbone Smith*

**Nicholas Ronald Rathbone SMITH**  
Notario Público de Londres, Inglaterra



**REVOCA**

**IMERA: COMP**

comparece al  
rogamiento de  
James Casey  
TOBACCO (C)  
existente con  
y domicilio

**SEGUNTO**

2:1 C

**APOSTILLE**

(Hague Convention of 5 October 1961 / Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

**UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN IRELAND**

1. Country: United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland  
Pays: Royaume-Uni de Grande-Bretagne et d'Irlande du Nord

This public document / Le présent acte public

2. Has been signed by Nicholas Ronald Rathbone Smith  
a été signé par

3. Acting in the capacity of Notary Public  
agissant en qualité de

4. Bears the seal/stamp of The Said Notary Public  
est revêtu du sceau/timbre de

Certified/Attesté

5. at London/à Londres 6. the/le 13 December 2004

7. by Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs /  
par le Secrétaire d'Etat Principal de Sa Majesté aux Affaires Etrangères et du Commonwealth.

8. Number/sous No **G579802**

9. Stamp:  
timbre:

10. Signature: S. Gardiner



*For the Secretary of State / Pour le Secrétaire d'Etat*

If this document is to be used in a country which is not party to the Hague Convention of 5 October 1961, it should be presented to the consular section of the mission representing that country. An apostille or legalisation certificate only confirms that the signature, seal or stamp on the document is genuine. It does not mean that the contents of the document are correct or that the Foreign & Commonwealth Office approves of the contents.

## REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL

TERCERA

### PRIMERA: COMPARECENCIA

Comparece al otorgamiento de la presente escritura de revocatoria de poder y otorgamiento de poder general el señor Antonio Monteiro de Castro y el señor Robert James Casey, en su calidad de representantes legales de BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED, una compañía debidamente organizada y existente con arreglo a las leyes de Inglaterra y Gales, con asiento principal de negocios y domicilio en Londres, Inglaterra.

### SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Con fecha 25 de enero de 1999, en la ciudad de Londres, Inglaterra, BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED otorgó poder general al señor GERARDO WENDLER APEL, ciudadano de nacionalidad chilena, para que represente y actúe como mandatario general de la sucursal en Ecuador de BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED. Este poder fue legalizado y posteriormente inscrito en el registro mercantil de Quito, Ecuador, el 8 de julio de 1999.
- 2.2 Mediante escritura pública de 13 de enero de 2000, extendida ante el Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 29 de junio de 2000, el señor GERARDO WENDLER APEL, basado en las facultades incluidas en el poder arriba indicado, delegó en su totalidad a favor de Héctor Arturo Flores Solano el mandato general otorgado por BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED; para representar a su sucursal en Ecuador.
- 2.3 Mediante escritura pública de 26 de julio de 2001, extendida ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 30 de octubre de 2001, el señor Héctor Arturo Flores Solano, basado en las facultades incluidas en el poder arriba indicado, delegó en su totalidad a favor del señor Santiago Yáñez Egúez, el mandato general otorgado por BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED, para representar a su sucursal en Ecuador.
- 2.4 Es intención de BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED revocar el poder otorgado al señor GERARDO WENDLER APEL, así como revocar las sustituciones de poder hechas a su nombre a favor de Héctor Arturo Flores Solano y Santiago Yáñez Egúez, e inmediatamente mediante este mismo instrumento otorgar poder general a los nuevos mandatarios generales de BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED SUCURSAL DEL ECUADOR.

### TERCERA: REVOCATORIA DE PODER Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL

- 3.1 REVOCATORIA. En base a los antecedentes expuestos, BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED revoca el poder otorgado al señor GERARDO WENDLER APEL y las delegaciones de poder realizadas a Héctor Arturo Flores Solano y Santiago Yáñez Egúez, poder y delegaciones debidamente detallados e individualizados en el párrafo primero (Antecedentes) de esta escritura.

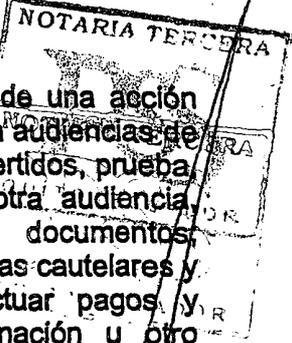
3.2 **OTORGAMIENTO DE PODER.** En base a los antecedentes expuestos y habiéndose revocado los poderes existentes, BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED (a la que en adelante se le denominará "LA MANDANTE"), otorga mediante este instrumento poder general amplio y suficiente a favor de SANTIAGO YÁNEZ EGÜEZ y WALTER HECTOR GIOVANNACCI (a quienes en adelante se les podrá denominar "LOS MANDATARIOS"), para que de manera individual o conjunta actúen como apoderados de la sucursal en Ecuador de BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED.

SANTIAGO YÁNEZ EGÜEZ es ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.

WALTER HECTOR GIOVANNACCI es ciudadano de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Lima, Perú.

En la ejecución del mandato, LOS MANDATARIOS de manera individual o conjunta podrán realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con el objeto social y negocios de LA MANDANTE, por tratarse de un mandato general. Específicamente tendrán poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite en tiempo, cuantía o clase, los actos o contratos que deban ejecutarse o celebrarse en el Ecuador por LOS MANDATARIOS, pues mas bien las ejemplifica:

- (a) Representar a BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED SUCURSAL DEL ECUADOR (en adelante, "BAT ECUADOR") como apoderada general de la misma en el Ecuador, contando para el efecto con todas las facultades requeridas.
- (b) Organizar la política interna de BAT ECUADOR y conducir sus operaciones.
- (c) Representar a BAT ECUADOR ante todo tipo de autoridad judicial, política, administrativa, seccional, de control constitucional, consular, municipal, policial y cualquier otro tipo de autoridad, en cada tipo de proceso, sea judicial, administrativo u otro, cualquiera que fuere la ley que lo regule;
- (d) Comparecer en juicio como actor, como demandado, como tercero interesado, tercero perjudicado o como tercerista, sin que esta enumeración sea exclusiva o limitativa. Dentro de juicio, podrán comparecer por sí mismos o por medio de Procurador Judicial, con las facultades señaladas en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, es decir: 1) Transigir, 2) Comprometer el pleito en árbitros, 3) Desistirse del pleito, 4) Absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, 5) Recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.
- (e) Asimismo, LOS MANDATARIOS gozarán del poder especial requerido para llevar a cabo cualquier proceso judicial, administrativo, incluso constitucional, presentar demandas, denuncias penales, acusaciones particulares y su respectiva formalización; presentar peticiones, medidas judiciales y excepciones; corregir defectos u omisiones en los juicios o en los fundamentos de la acción deducida; reconvenir, contestar contradicciones, solicitar medidas cautelares, medidas judiciales previas o preparatorias en general, alegar excepciones y cualquier otro acto; presentar cualquier otro



tipo de oposición y contradicción; aceptar los fundamentos de una acción judicial; reconocer y llegar a un acuerdo en juicio; intervenir en audiencias de desgravamen, conciliación, determinación de asuntos controvertidos, prueba, sentencia, examen de confesiones judiciales y cualquier otra audiencia, rendir confesiones; contestar interrogatorios; reconocer documentos; conciliar; transigir, someter cláusulas arbitrales; solicitar medidas cautelares y ofrecer contra garantías para medidas preventivas; efectuar pagos y consignaciones, sea directamente o a través de consignación u otro ofrecimiento judicial o extrajudicial de pago; retirar consignaciones; solicitar declaratorias de insolvencia; comparecer a juntas de acreedores y procesos de liquidación, reorganización y quiebra de compañías y procesos similares; sustituir o delegar la representación para juicios, y otorgar poderes especiales para procesos administrativos, abandonar o desistirse de juicios o procesos. Finalmente, LOS MANDATARIOS podrán someter contratos, acuerdos y controversias a arbitraje y/o designar árbitros.

- (f) Representar a BAT ECUADOR ante las autoridades laborales, administrativas y judiciales y ante los trabajadores de BAT ECUADOR, en procesos que BAT ECUADOR pueda presentar o en los que en su contra presenten los trabajadores, como también en negociaciones de contratos colectivos, con todos los poderes mencionados en el párrafo precedente, celebrar los contratos colectivos y reformar los contratos colectivos existentes;
- (g) Celebrar los contratos u obligaciones que puedan ser necesarios o convenientes; especialmente, y sin que las siguientes declaraciones sean limitativas sino simplemente enunciativas, discutir cualquier tipo de negocio, celebrar transacciones; adquirir, disponer a título oneroso o gratuito, gravar, arrendar o subarrendar, sea como arrendador, subarrendador, arrendatario o subarrendatario, y dar o tomar bienes muebles o inmuebles en préstamo o usufructo; otorgar y revocar garantías; ceder créditos y derechos; ceder la posición contractual de BAT ECUADOR en los contratos que esta pueda celebrar; aceptar, levantar y ceder garantías otorgadas a favor de BAT ECUADOR y ejecutarias, cualquiera que fuere su naturaleza o el procedimiento que deba seguirse para tal ejecución; celebrar acuerdos de comercialización, agencia, servicio, construcción, transporte, carga y flete; contratar seguros; endosar pólizas de seguros; organizar personas jurídicas; celebrar acuerdos de asociación, empresas conjuntas ("joint ventures"); y, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que consideren convenientes o necesarios;
- (h) Ordenar pagos y cobranzas y otorgar recibos y liquidaciones; protestar cheques, letras de cambio, vales al portador, pagarés, garantías, certificados de depósito y otros títulos valores, cobrar, girar, aceptar, endosar, garantizar, otorgar, ceder, y adquirir letras de cambios, vales, pagarés, y otros títulos valores; endosar conocimientos de embarque, y endosar y ejecutar garantías y certificados de depósito;
- (i) En aspectos bancarios y financieros, negociar los términos y firmar los documentos y contratos que sean necesarios para abrir o cerrar cualquier tipo de cuenta, en moneda nacional o extranjera en instituciones bancarias y financieras en el país o en el extranjero; depositar o retirar dinero de las

cuentas de BAT ECUADOR; girar y endosar cheques, descontar letras de cambio, vales y pagarés; abrir y cerrar cartas de crédito, con o sin garantía; contratar sobregiros y anticipos en cuenta corriente, ordenar depósitos, cargos y transferencias; celebrar contratos de crédito documentario; suscribir y obtener garantías y arrendar casilleros de seguridad, usarlos y cancelarlos;

- (j) Contratar y remover empleados y obreros que se requieran y señalarles sus deberes y atribuciones, remuneraciones, firmando todos los contratos de trabajo y otros documentos, como también las órdenes, solicitudes y medidas que deban presentarse a las autoridades de trabajo y de migración que sean necesarias o convenientes, incluyendo el otorgamiento de garantías requeridas por la ley para la admisión o permanencia en el país respecto del personal de BAT ECUADOR que pueda ser expatriado y para su salida del Ecuador;
- (k) Representar a BAT ECUADOR en ofertas, formular ofertas en licitaciones y en concursos para exámenes para acceder a un cargo, sean públicos o privados, nacionales o internacionales, y firmar todos los documentos y contratos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con dichas ofertas y licitaciones;
- (l) Otorgar poderes especiales, previa autorización de LA MANDANTE.

**CUARTA: REVOCACION**

Este poder permanecerá vigente en forma indefinida, pudiendo ser revocado en cualquier momento por resolución del Directorio, sin que por este hecho se genere indemnización alguna a favor de LOS MANDATARIOS.

EL SELLO COMUN DE BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED FUE PUESTO EN ESTE DOCUMENTO, EL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 2004, EN PRESENCIA DE:-



Director



Director/Secretario/Secretario Adjunto



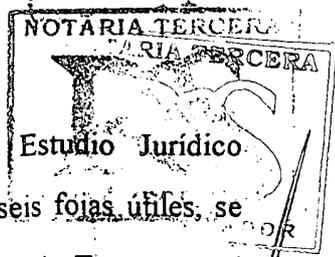
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO. De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial.

CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de UNO fojas, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito.

Quito a, 18 ENE. 2005



DR. ROBERTO SALGADO S.,  
Notario Tercera del Cantón Quito.



**RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN:** A petición del Estudio Jurídico BUSTAMANTE & BUSTAMANTE, con esta fecha y en seis fojas útiles, se protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera a mi cargo, la Revocatoria de Poder General, otorgado por BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED, a favor de SR. GERARDO WENDLER APEL Y OTROS; y, Poder General otorgado por BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED, a favor de SR. SANTIAGO YANEZ EGUEZ Y OTRO, que antecede, Quito, a dieciocho de enero del año dos mil cinco.-

  
-----  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la Revocatoria de Poder General, otorgado por BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED, a favor de SR. GERARDO WENDLER APEL Y OTROS; y, Poder General otorgado por BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED, a favor de SR. SANTIAGO YANEZ EGUEZ Y OTRO. Protocolizado hoy ante el suscrito Notario; y, en fe de ello la confiero, sellada y firmada en Quito, dieciocho de enero del año dos mil cinco.-

  
-----  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. CERO CUATROCIENTOS UNO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 26 de enero del 2.005, bajo el número **354** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **342** del Registro Mercantil de tres de febrero de mil novecientos noventa y cinco, a fs 500 vta., Tomo **126**; No.- **478** del Registro Mercantil de tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho, a fs 686, Tomo **129**; y, No.- **1570** del Registro Mercantil de ocho de julio de mil novecientos noventa y nueve, a fs 2600, Tomo **130**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** Copias Certificadas de las Protocolizaciones efectuadas el **12 y 18 de enero del 2.005**, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**, referente al **PODER** que la Compañía Extranjera "**BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMÉRICA) LIMITED**", otorga a favor de los **SEÑORES SANTIAGO XAVIER YANEZ EGUEZ; Y, WALTER HECTOR GIOVANNACCI**; así como la **REVOCATORIA DE PODER** que la misma Compañía confirió a favor del **SR. GERARDO WENDLER APEL**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **208**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **04449**.- Quito, a tres de febrero del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RAÚL GAYBOR SECARRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/lg.-

Jueves, 10 de febrero del 2005

0000012



**PODER**

**ESCRITURA NÚMERO: DOSCIENTOS TREINTA Y TRES (233) - QUITO, 18 DE ENERO DEL AÑO 2.005**

**PROTOCOLIZACION DE: REVOCATORIA DE PODER GENERAL**

**OTORGADO POR: BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED A FAVOR DE: SR. GERARDO WENDLER APEL Y OTROS PODER GENERAL**

**OTORGADO POR: BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED A FAVOR DE: SR. SANTIAGO YÁNEZ EGÚEZ Y OTRO CUANTÍA: INDETERMINADA DT: 2 COPIA E.P.**

**TRADUCCIÓN**  
Mónica Sofía Lovato, conocedora del idioma inglés y conforme lo faculta el Artículo 6 de Decreto No. 601 publicado en el Registro Oficial No. 148 de 20 de marzo de 1985, procedo a traducir al idioma español en dos (1) fojas útiles La Resolución de British American Tobacco (South America) Limited, Mónica Sofía Lovato

**NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO**

Dr. Roberto Salgado Salgado  
Quito - Ecuador

**CERTIFICACIÓN DE FIRMA**

El suscrito Notario, certifica que la firma puesta al pie del documento que antecede y que pertenece a la señorita MONICA CECILIA SOFIA LOVATO, portadora de la cédula de identidad número 171306194-1, es la que, según su propia declaración, utiliza en todos sus actos y contratos, públicos y privados. La compareciente es de nacionalidad estadounidense, inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Quito, y legalmente capaz para contratar y obligarse, de todo lo cual DOY FE. Quito, hoy, día martes dieciocho de enero del año dos mil cinco.

**BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED**  
Junta de Directorio celebrada en Globe House, 1 Water Street, London WC2, el Lunes 8 de Noviembre de 2004.

Asistentes: Mr. A. Monteiro de Castro (Presidente) Mr. R.J. Casey Asiste: Mrs A.E. Griffiths (Secretaria)

**Sucursal Ecuador**

**SE RESOLVIÓ QUE** dos Directores o un Director y el Secretario o un Secretario Asistente están y son por el presente autorizados a fijar el Sello Común de la Compañía al Poder que autoriza y permite al Sr. Santiago Yáñez Egúez y al Señor Walter Hector Givannacci, conjunta y solidariamente, representar a la Compañía en el Ecuador y para actuar como Gerentes de la Sucur-

sal de la Compañía en todas sus actividades.

**ADEMAS SE RESOLVIÓ QUE** el Poder concedido al Señor Gerardo Wendler Apel para representar a la Compañía en el Ecuador sea revocado por el presente.

Leído y aprobado (firma ilegible)

Presidente

Certifico que esta es una copia auténtica del original

(firma ilegible)

**BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED**

Board Meeting held at Globe House, 1 Water Street, London WC2, on Monday, 8th November 2004

Present: Mr A. Monteiro de Castro (In the Chair) Mr R.J. Casey

In attendance: Mrs A.E. Griffiths (Acting Secretary)

Branch office - Ecuador

**IT WAS RESOLVED THAT** any two Directors or one Director and the Secretary or an Assistant Secretary be and is hereby authorized to affix the Common Seal of the Company to a Power of Attorney authorizing and empowering Mr. Santiago Yáñez Egúez and Mr. Walter Hector Givannacci, jointly and severally, to represent the Company in Ecuador and to act as Managers of the Company's Branch Office in all its activities.

**IT WAS FURTHER RESOLVED THAT** the Power of Attorney granted to Mr. Gerardo Wendler Apel to represent the Company in Ecuador be and is hereby revoked.

Read and approved

Chairman

I hereby certify that this is a true copy of the original

DE PINNA Notaries

Yo, el infrascrito, Nicholas Ronald Rathbone SMITH, Notario Público con vecindad y ejercicio en la Ciudad de Londres, Inglaterra, debidamente admitido y juramentado por la Autoridad Real,

**DOY FE** de que las firmas suscritas al pie del Documento que se adjunta, son auténticas, por ser de los respectivos puños y letras de los Sres. Don Antonio Monteiro de CASTRO y Don Robert James CASEY, cuyas identidades me constan, dos de los Directores de la Sociedad inglesa denominada "BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED", Sociedad privada de responsabilidad limitada debidamente constituida, organizada y existente de acuerdo con la ley inglesa, en actual funcionamiento, e inscrita en la Oficina del Registro de Sociedades en Cardiff, Gales, Reino Unido, bajo el número 2495427, con domicilio social en Globe House, 1 Water Street, Londres WC2R 3LA, Inglaterra;

**ASIMISMO DOY FE** de que el Sello social estampado al pie de dicho Documento es auténtico y estampado con arreglo a los Estatutos de la misma;

**TAMBIEN DOY FE** de que dicho Documento, así sellado y firmado, obliga a la Sociedad antes mencionada.

**Y PARA QUE CONSTE** donde y co-

mo convenga y fuere necesario, expido el presente que firma y sello en la ciudad de Londres, el día diez de diciembre del año dos mil cuatro.

Nicholas Ronald Rathbone SMITH  
Notario Público de Londres, Inglaterra

**APOSTILLE**

(Hague Convention of 5 October 1961 / Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

**UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN IRELAND**

1. Country: United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland.

Pays: Royaume-Uni de Grande-Bretagne et d'Irlande du Nord. This public document / Le présent acte public

2. has been signed by/ a été signé par Nicholas Ronald Rathbone Smith

3. Acting in the capacity of /agissant en qualité de Notary Public

4. Bears the seal/stamp of /est revetu du sceau/timbre de The Said Notary Public

5. at London/a Londres

6. Certified/Attesté /The/le 13 December 2004

7. By Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs / par le Secrétaire d'Etat Principal de Sa Majesté aux Affaires Etrangères et du Commonwealth

8. Number/sous No. G579802

9. Stamp: /Timbre:

10. Signature: S. Gardiner

For the Secretary of State/Pour le Secrétaire d'Etat

It this document is to be used in a country which is not party to the Hague Convention of 5 October 1961, it should be presented to the consular section of the mission representing that country. An apostille or legalization certificate only confirms that signature, seal or stamp on the document is genuine. It does not mean that the contents of the document are correct or that the Foreign & Commonwealth Office approves of the contents.

**REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL**

**PRIMERA: COMPARECENCIA**

Comparece al otorgamiento de la presente escritura de revocatoria de poder y otorgamiento de poder general el señor Antonio Monteiro de Castro y el señor Robert James Casey, en su calidad de representantes legales de BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED, una compañía debidamente organizada y existente con arreglo a las leyes de Inglaterra y Gales, con asiento principal de negocios y domicilio en Londres, Inglaterra.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES**

2.1 Con fecha 25 de enero de 1999, en la ciudad de Londres, Inglaterra, BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED otorgó poder general al señor GERARDO WENDLER APEL, ciudadano de nacionalidad chilena, para que represente y actúe como mandatario general de la sucursal

en Ecuador de BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED. Este poder fue legalizado y posteriormente inscrito en el registro mercantil de Quito, Ecuador, el 8 de julio de 1999.

2.2 Mediante escritura pública de 13 de enero de 2000, extendida ante el Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 29 de junio de 2000, el señor GERARDO WENDLER APEL, basado en las facultades incluidas en el poder arriba Indica, delegó en su totalidad a favor de Héctor Arturo Flores Solano el mandato general otorgado por BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED, para representar a su sucursal en Ecuador.

2.3 Mediante escritura pública de 26 de julio de 2001, extendida ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 30 de octubre de 2001, el señor Héctor Arturo Flores Solano, basado en las facultades incluidas en el poder arriba indicado, delegó en su totalidad a favor del señor Santiago Yáñez Egúez, el mandato general otorgado por BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED para representar a su sucursal en Ecuador

2.4 Es intención de BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED revocar el poder otorgado al señor GERARDO WENDLER APEL, así como revocar las sustituciones de poder hechas a su nombre a favor de Héctor Arturo Flores Solano y Santiago Yáñez Egúez, e inmediatamente otorgar poder general a los nuevos mandatarios generales de BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED SUCURSAL DEL ECUADOR.

**TERCERA: REVOCATORIA DE PODER Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL**

3.1 REVOCATORIA. En base a los antecedentes expuestos, BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED revoca el poder otorgado al señor GERARDO WENDLER APEL y las delegaciones de poder realizadas a Héctor Arturo Flores Solano y Santiago Yáñez Egúez, poder y delegaciones debidamente detallados e individualizados en el párrafo primero (Antecedentes) de esta es-

### critura.

#### 3.2 OTORGAMIENTO DE PODER

En base a los antecedentes expuestos y habiéndose revocado los poderes existentes, BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED (a la que en adelante se le denominará "LA MANDANTE"), otorga mediante este instrumento poder general amplio y suficiente a favor de SANTIAGO YÁNEZ EGÚEZ y WALTER HECTOR GIOVANNACCI (a quienes en adelante se les podrá denominar "LOS MANDATARIOS"), para que de manera individual o conjunta actúen como apoderados de la sucursal en Ecuador de BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED.

SANTIAGO YÁNEZ EGÚEZ es ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.

WALTER HECTOR GIOVANNACCI es ciudadano de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Lima, Perú.

En la ejecución del mandato, LOS MANDATOS de manera individual o conjunta podrán realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con el objeto social y negocios de LA MANDANTE, por tratarse de un mandato general. Específicamente tendrán poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite en tiempo, cuantía o clase, los actos o contratos que deban ejecutarse o celebrarse en el Ecuador por LOS MANDATARIOS, pues mas bien las ejemplifica:

(a) Representar a BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED SUCURSAL DEL ECUADOR (en adelante, "BAT ECUADOR") como apoderada general de la misma en el Ecuador, contando para el efecto con todas las facultades requeridas.

(b) Organizar la política interna de BAT ECUADOR y conducir sus operaciones.

(c) Representar a BAT ECUADOR ante todo tipo de autoridad judicial, política administrativa, seccional, de control constitucional, consular, municipal, policial y cualquier otro tipo de autoridad, en cada tipo de proceso, sea judicial, administrativo u otro, cualquiera que fuere la ley que lo regule;

(d) Comparecer en juicio como actor, como demandado, como tercero interesado, como tercero perjudicado o como tercerista, sin que esta enumeración sea exclusiva o limitada. Dentro de juicio, podrán comparecer por sí mismos o por medio de Procurador Judicial, con las facultades señaladas en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, es decir: 1) Transigir; 2) Comprometer el pleito en árbitros; 3) Desistirse del pleito; 4) Absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, 5) Recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.

(e) Asimismo, LOS MANDATARIOS gozarán del poder especial requerido para llevar a cabo cualquier proceso judicial, administrativo, incluso constitucional, presentar demandas, denuncias penales, acusaciones particulares y su respectiva formalización; presentar peticiones, medidas judiciales y excepciones; corregir defectos u omisiones en los juicios o en los fundamentos de la acción deducida; reconvenir, contestar contradicciones, solicitar medidas cautelares, medidas judiciales previas o preparatorias en general, alegar excepciones y cualquier otro acto; presentar cualquier otro tipo de oposición y contradicción; aceptar los fundamentos de una acción judicial; reconocer y llegar a un acuerdo en juicio; intervenir en audiencias de desagravamiento, conciliación, determinación de asuntos controvertidos, prueba, sentencia, examen de confesiones judiciales y cualquier otra audiencia, rendir confesiones; contestar interrogatorios; reconocer documentos; conciliar, transigir, someter cláusulas arbitrales; solicitar medidas cautelares y ofrecer contra garantías para medidas preventivas; efectuar pagos y consignaciones, sea directamente o a través de consignación u otro ofrecimiento judicial o extrajudicial de pago; retirar consignaciones; solicitar declaratorias de insolvencia; comparecer a juntas de acreedores y procesos de liquidación; reconocer y liquidar y liquidar de compañías y procesos similares; sustituir o delegar la representación para juicios, y otorgar poderes especiales para procesos administrativos, abandonar o desistirse de juicios o procesos. Finalmente, LOS MANDATARIOS podrán someter contratos, acuerdos y controversias a arbitraje y/o designar árbitros.

(f) Representar a BAT ECUADOR ante las autoridades laborales, administrativas y judiciales y ante los trabajadores de BAT ECUADOR, en procesos que BAT ECUADOR pueda presentar o en los que en su contra presenten los trabajadores, como también en negociaciones de contratos colectivos, con todos los poderes mencionados en el párrafo precedente, celebrar los contratos colectivos y reformar los contratos colectivos existentes;

(g) Celebrar los contratos u obligaciones que puedan ser necesá-

rios o convenientes; especialmente, y sin que las siguientes declaraciones sean limitativas sino simplemente enunciativas, discutir cualquier tipo de negocio, celebrar transacciones; adquirir, disponer a título oneroso o gratuito, gravar, arrendar o subarrendar, sea como arrendador, subarrendador, arrendatario o subarrendatario, y dar o tomar bienes muebles o inmuebles en préstamo o usufructo; otorgar y revocar garantías; ceder créditos y derechos; ceder la posición contractual de BAT ECUADOR en los contratos que esta pueda celebrar; aceptar, levantar y ceder garantías otorgadas a favor de BAT ECUADOR y ejecutables, cualquiera que fuere su naturaleza o el procedimiento que deba seguirse para tal ejecución; celebrar acuerdos de comercialización, agencia, servicio, construcción, transporte, carga y flete; contratar seguros; endosar pólizas de seguros; organizar personas jurídicas; celebrar acuerdos de asociación, empresas conjuntas ("joint ventures"); y, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que consideren convenientes o necesarios;

(h) Ordenar pagos y cobranzas y otorgar recibos y liquidaciones; protestar cheques, letras de cambio, vales al portador, pagarés, garantías, certificados de depósito y otros títulos valores, cobrar, girar, aceptar, endosar, garantizar, otorgar, ceder, y adquirir letras de cambio, vales, pagarés, y otros títulos valores; endosar conocimientos de embarque, y endosar y ejecutar garantías y certificados de depósito;

(i) En aspectos bancarios y financieros, negociar los términos y firmar los documentos y contratos que sean necesarios para abrir o cerrar cualquier tipo de cuenta, en moneda nacional o extranjera en instituciones bancarias y financieras en el país o en el extranjero; depositar o retirar dinero de las cuentas de BAT ECUADOR; girar y endosar cheques, descontar letras de cambio, vales y pagarés; abrir y cerrar cartas de crédito, con o sin garantía; contratar sobregiros y anticipos en cuenta corriente, ordenar depósitos, cargos y transferencias; celebrar contratos de crédito documentario; suscribir y obtener garantías y arrendar casilleros de seguridad, usuarios y cancelarios;

(j) Contratar y remover empleados y obreros que se requieran y señalarles sus deberes y atribuciones, remuneraciones, firmando todos los contratos de trabajo y otros documentos, como también las órdenes, solicitudes y medidas que deban presentarse a las autoridades de trabajo y de migración que sean necesarias o convenientes, incluyendo el otorgamiento de garantías requeridas por la ley para la admisión o permanencia en el país respecto del personal de BAT ECUADOR que pueda ser expatriado y para su salida del Ecuador;

(k) Representar a BAT ECUADOR en ofertas, formular ofertas en licitaciones y en concursos para exámenes para acceder a un cargo, sean públicos o privados, nacionales o internacionales, y firmar todos los documentos y contratos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con dichas ofertas y licitaciones;

(l) Otorgar poderes especiales, previa autorización de LA MANDANTE.

CUARTA: REVOCACIÓN  
Este poder permanecerá vigente en forma indefinida, pudiendo ser revocado en cualquier momento por resolución del Directorio, sin que por este hecho se genere indemnización alguna a favor de LOS MANDATARIOS.

EL SELLO COMUN DE BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED FUE PUESTO EN ESTE DOCUMENTO, EL DIA 10

DE DICIEMBRE DE 2004, EN PRESENCIA DE:-

Hay una firma Director / Secretario / Secretario Adjunto Hay una firma NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO, de acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial.

CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de CINCO fojas, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito.

Quito a, 18 ENERO 2005  
DR. ROBERTO SALGADO S. Notario Tercero del Cantón Quito.

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Estudio Jurídico BUSTAMANTE & BUSTAMANTE, con esta fecha y en seis fojas útiles, se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera a mí cargo, la Revocatoria de Poder General, otorgado por BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED, A FAVOR DE sr. Gerardo wendler apel y otros; y Poder General otorgado por BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED, a favor de sr. SANTIAGO YÁNEZ EGÚEZ Y OTRO, que antecede, Quito, a dieciocho de enero del año dos mil cinco.-

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO TERCERO QUITO ECUADOR

Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la Revocatoria de Poder General, otorgado por BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED, a favor de sr. GERARDO WENDLER APEL Y OTROS; y Poder General otorgado por BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED, a favor de sr. SANTIAGO YÁNEZ EGÚEZ Y OTRO protocolizado hoy ante el suscrito Notario; y, en fe de ello la confiero, sellada y firmada en Quito, dieciocho de enero del año dos mil cinco.

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO TERCERO QUITO ECUADOR

ZON: con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 05.Q.I. CERO CUATROCIENTOS UNO del SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 26 de enero del 2005, bajo el número 354 del Registro Mercantil, Tomo 136.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 342 del Registro Mercantil de tres de febrero de mil novecientos noventa y cinco, a fs 500 vta., Tomo 126; No.-478 del Registro Mercantil de tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho, a fs 686, Tomo 129; y No.-1570 del Registro Mercantil de ocho de julio de mil novecientos noventa y nueve, a fs 2600, Tomo 130.- Quedan archivadas las SEGUNDAS Copias Certificadas de las Protocolizaciones efectuadas el 12 y 18 de enero del 2005 ante el notario TERCERO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. ROBERTO SALGADO SALGADO, referente al PODER que la Compañía Extranjera "BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED", otorga a favor de los SEÑORES SANTIAGO XAVIER YÁNEZ EGÚEZ; Y WALTER HECTOR GIOVANNACCI; así como la REVOCATORIA DE PODER que la misma Compañía confirió a favor del sr. GERARDO WENDLER APEL.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución.- se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 208.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 04449.- quito, a tres de febrero del año dos mil cinco.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO  
Hay un sello

AR/35395/cc

0,00013

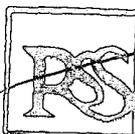


**RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN:** A petición del Estudio Jurídico BUSTAMANTE & BUSTAMANTE, con esta fecha y en <sup>diecisiete</sup> ~~dieciséis~~ <sup>hojas útiles</sup> ~~hojas~~ se protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera a mi cargo, la Revocatoria de Poder General, otorgado por BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED, a favor de SR. GERARDO WENDLER APEL Y OTROS; y, Poder General otorgado por BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED, a favor de SR. SANTIAGO YANEZ EGUEZ Y OTRO, que antecede, Quito, a once de febrero del año dos mil cinco.-


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

Es fiel y DECIMA COPIA CERTIFICADA, de la Revocatoria de Poder General, otorgado por BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED, a favor de SR. GERARDO WENDLER APEL Y OTROS; y, Poder General otorgado por BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED, a favor de SR. SANTIAGO YANEZ EGUEZ Y OTRO. Protocolizado hoy ante el suscrito Notario; y, en fe de ello la confiero, sellada y firmada en Quito, once de febrero del año dos mil cinco.-

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR